



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 100

10 AGO. 2004

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LAS FECHAS DE CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS DE MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2004.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 27º, literal j) del Acuerdo No. 120 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria.

Que por Resolución No. 2569 del 15 de julio de 2004, se establecieron las modalidades de pago de matrícula para los estudiantes de pregrado, Facultad de Estudios a Distancia y Posgrados para el Segundo Semestre Académico del 2004.

Que por Resolución No. 94 del 14 de julio de 2004, se estableció el Calendario Académico para el Segundo Semestre de 2004, para los Estudiantes Antiguos, los plazos de cancelación de los derechos de matrícula ordinaria del 9 al 12 de agosto y extraordinaria hasta el 17 de agosto de 2004.

Que el Consejo Académico en sesión No. 23 del 10 de agosto de 2004, aprobó la ampliación del pago de matrícula ordinaria y extraordinaria para el segundo semestre de 2004, para los estudiantes de Pregrado y Posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar las fechas de cancelación de los derechos de matrícula para el Segundo Semestre Académico de 2004, para los Estudiantes Antiguos de Pregrado y Estudiantes Nuevos y Antiguos de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así :

Consejo Académico.- Continuación Resolución No. 100

2

Matrícula ordinaria : Hasta el 17 de agosto de 2004.
Matrícula extraordinaria : Hasta el 18 de agosto de 2004.
Inscripción de asignaturas : Hasta el 19 de agosto de 2004.

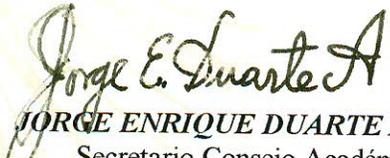
ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de matrículas extraordinarias para la Facultad Seccional Duitama, será hasta el día 12 de agosto de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 10 AGO. 2004


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


JORGE ENRIQUE DUARTE ACERO
Secretario Consejo Académico

Cecilia D.